

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **LUZ ADRIANA ACOSTA CEBALLOS** en contra del señor **JULIO CESAR RIOS TOLE (Rad. 2022 – 046)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenía el demandado para contestar la demanda corrió entre los días 27 de abril al 10 de mayo de 2022. Inhábiles dentro del término los días 30 de abril, 01, 07 y 08 de mayo del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 22 de abril de 2022.

El demandado **JULIO CESAR RIOS TOLE** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 11 al 17 de mayo de 2022, inhábiles dentro del término los días 14 y 15 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,


CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

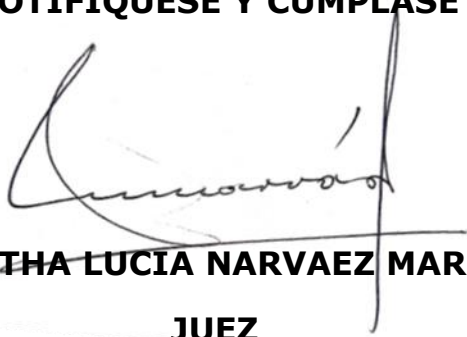
Auto interlocutorio No. 448

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto del señor **JULIO CESAR RIOS TOLE**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que el demandado guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 084 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 23 de mayo de 2022.


CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria